



SEM BENJAMIN VAZQUEZ IBARIAS

TERCER SEMESTRE

PARCIAL 3

BIOETICA

DR. CHAN CHON FELIZ

LICENCIATURA EN MEDICINA HUMANA

El secreto profesional es un tema que puede aplicarse casi a cualquier profesional, ya que “directa o indirectamente se enteran de hechos o actitudes de los cuales la divulgación redundará en perjuicio patente o justificado desagradado para aquél mismo o sus familiares”. “El secreto profesional es una obligación ética que ampara al médico para no revelar ni permitir revelar la información directa o indirectamente obtenida durante el desempeño de su profesión sobre la salud y vida del paciente y sus familiares, la cual se extiende aun después de muerto el paciente. El secreto no es limitado a lo que él habla, sino a todo lo que ve y conoce directa o indirectamente sobre el proceso patológico y su vida, y hasta su familia. “El estudiante de medicina, así como los interesados en la ciencia médica activamente, “enfermeras, trabajadores de la salud y personal administrativo” también están obligado por el secreto profesional, ‘ya que es necesario garantizar al paciente la confidencialidad relativa a su vida y lesión.”

ANTECEDENTES HISTÓRICOS. Desde una época antigua, el secreto profesional ha sido esencial para el ejercicio de la medicina. Incluso Hipócrates en su célebre juramento declara que para un médico es una obligación moral. “todo cuanto en el trato con los demás, tanto en el uso\Peso del derecho o conforme al ejercicio o fuera del mismo viere u oyere, que no deba divulgarse, lo consideraré absolutamente como un secreto”. En el futuro, en el proceso de desarrollo de la ciencia médica, todos los códigos y normas de la ética hacen hincapié en la importante necesidad de guardar el secreto. Así la declaración de Ginebra de 1948 recomendó especialmente que. “El médico guardar a secreto los secretos que le sean confiados”. Por ejemplo, el Código de la Asociación Médica Americana declara; La confidencia nunca deberá ser divulgada, a no ser que desobedecer la ley o sea requerido para proteger el bienestar de los individuos y las

comunidades. El Código Internacional de Ética Médica repite que “El médico guardará absoluto secreto de todo cuanto haya confiado aguardará absoluto secreto de todo lo que se le haya confiado o que sepa por medio de una confidencia.

TIPOS DE SECRETOS Desde el punto de vista contentivo son tres los tipos de secretos y deben ser conocidos como: El secreto natural. El secreto prometido. El secreto confiado. Secreto natural, es el que no requiere de una persona para ser guardado o protegido; ya que como el mismo nombre lo indica, natural, no necesita de nada formal, este secreto cubre todo lo que ya sea por haberlo encontrado de casualidad, descubierto por sí mismo en la investigación o haya sido confiado no puede ser divulgado, si el consejo aun no oyendo ningún gramo de lo anterior mente expuesto te dice, no debes decirlo a nadie, y no se lo ha prometido decir ni antes ni después de habersele contado o descubierto, se halla ligado a callar por el precepto moral que prohíbe hacer daño o provocar rechazo sin motivo. Pues bien, el secreto prometido es hijo de contrato, hijo de promesa de silencio después de conocer el hecho. Así se haya sabido por casualidad, por indagación propia o por confidencia espontánea o provocada. Un mismo secreto es capaz de ser y es natural y prometido. Será natural si lo que se esconde lleva consigo naturalmente el sigilo, pero si además de lo natural es envuelta la cosa en una promesa, será prometido. El secreto confiado está heredado de una promesa explícitamente otorgada o tácitamente sancionada antes de haberse confesado lo encubierto. Es revelado en un conjunto verbal así: lo que te estoy por decir es porque antes he prometido, dicha promesa es manifestada de manera tácita por la razón o al menos, las circunstancias, y el secreto es profanado. En sentido estricto, se prohíbe guardar el silencio, pero no se prohíbe referir lo esencialmente oculto a la reputación del conocido.

Puede ser lícito, más bien debatirse, exponer la vergüenza de los demás, pero no lo oculto de lo oculto. Por tanto, en un natural a veces, no solo es lo lícito, sino hasta lo exigido por el segundo fin prominentes, a veces en lo lícito, se debe guardar el secreto al guardado, a menos que una causa justa permita revelarla. El secreto prometido no tiene causa justa que la excusa, sino que se busca en la misma naturaleza de la promesa desnuda, la cual vale por esto, es gratuita, y no es ni lícita ni posible. FALTAS CONTRA EL SECRETO PROFESIONAL. El médico puede faltar al secreto que debe a sus pacientes de cuatro maneras: a) por averiguación indiscreta, b) por revelación directa, c) por revelación indirecta y d) por utilización injustificada del conocimiento adquirido

- a) **Averiguación indiscreta.** Es deber del médico, por todos los conductos lícitos y con gran prudencia, informarse de los antecedentes de sus enfermos y especialmente de los que considere de importancia. No obstante, puede hacer indagaciones indiscretas, imprudentes o ilícitas con respecto de los antecedentes personales o patológicos del paciente; o pueden hacer descubrir a un tercero un pasado que debía mantenerse en secreto, o pueden hacer que otros se muestren sospechosos cuando no tenían necesidad de hacerlo.
- b) **Revelación directa.** Cuando el médico, sin haber tenido intención de perjudicar, se solamente la de manifestar el caso, ocurre que voluntariamente da a conocer un hecho de carácter médico cuya revelación puede ser nociva; aquello les causan perjuicio moral o material o una justificada molestia a los interesados.
- c) **Revelación indirecta.** Es aquel que no se menciona explícitamente el nombre del enfermo, pero si se le expone a que sea identificado con gran perjuicio o disgusto de su parte; o sea, la descripción contiene ciertos pormenores que lo individualizan.
- d) **Utilización**

injustificada del conocimiento adquirido. Se viola el secreto profesional cuando sin enunciar el hecho de carácter médico o personal del enfermo, se sirve indebidamente del achacable conocimiento ganado hacia los intereses de su paciente con buena o mala fe es derecho del paciente. CONDUCTA DEL MÉDICO ANTE EL SECRETO PROFESIONAL. La obligación de mantener el secreto médico debe ser prioritaria. 2. En caso de duda sobre la divulgación de información médica, se debe preservar el secreto. 3. Si es necesario violar el secreto médico, debe hacerse con cautela, revelando sólo lo necesario. 4. Cuando sea necesario revelar el secreto médico, es aconsejable consultar con personas moralmente acreditadas dentro de la profesión.

BIBLIOGRAFIA

(N.d.). Medigraphic.com. Retrieved November 7, 2024, from

<https://www.medigraphic.com/pdfs/abc/bc-1999/bc991h.pdf>